

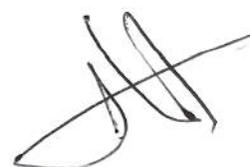
**CONTRATO No.021-2021**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS PARA EL AÑO 2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-011-2020.**

Nosotros, **ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO** mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No.0704-1983-00356 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.162-2018 de fecha 16 de Mayo de 2018 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 309-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y por la otra parte el Señor **HENRY ANTONIO ANDRADE CANALES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No.0801-1972-02454 y de este domicilio actuando en mi carácter de Gerente General de la empresa **TERMO AIRE, S. DE R. L.**, que está legalmente constituida como Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 76 e inscrita bajo el Número 48, tomo 514 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, en fecha 26 de Agosto de 2002, ante el Notario Rubén D. Zepeda G. y con facultades suficientes para la suscripción del presente Contrato Original tal como se acredita en dicha escritura, quien para efectos del mismo se denominará como "**EL PROVEEDOR**", de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO No.021-2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS PARA EL AÑO 2021"**, derivado de la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-011-2020**, la cual se regirá por los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO.** "**EL PROVEEDOR**", se compromete con "**LA SECRETARÍA**" a proporcionarle servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado de las dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que a continuación se detallan: Programa 001 Actividades Centrales, Dirección General de Política Macro Fiscal, Dirección General de Contingencias Fiscales, Dirección de Transparencia, Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), Dirección General de Crédito Público (DGCP), Dirección General de Políticas Tributarias (DGPT), Dirección y Coordinación de Género (DCG), Dirección General De Presupuesto (DGP), Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP), Dirección General de Superintendencias de Sociedades Mercantiles, Unidad de Modernización (UDEM), Unidad Administradora de Proyectos (UAP), Tesorería General de la República (TGR), Contaduría General de la República (CGR), UPEG/GA, Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU-Instituto Mercedes Agurcia (IMA), y Unidad de Innovación y Tecnología (UIT), ubicados en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

**SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día veintiuno (21) de Junio al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 258,875.00)** más el valor del quince (15%) de Impuesto sobre Ventas de **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 25/100 (L 38,831.25)**, para un monto total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L 297,706.25)**, valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas. El pago de este Servicio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a nombre de **TERMO AIRE, S. DE R. L.**, para lo que **"EL PROVEEDOR"** hará entrega a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas los siguientes documentos: **1)** Factura a nombre de cada una de las Dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas según la Cláusula Quinta y recibo a nombre de la Tesorería General de la República, en los cuales se consignen los datos generales del servicio prestado, así como el período al que corresponde dicho servicio. **2)** Constancia emitida por el Departamento de Servicios Generales en el cual se informe sobre la calidad del servicio recibido durante el período al que corresponde la facturación presentada por **"EL PROVEEDOR"**. El pago de este contrato afectará la siguiente estructura:

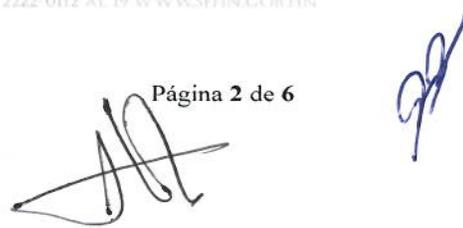
No.	Institucion	Gerencia	Fuente de Financiamiento	Unidad Ejecutora	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad Obra
1	100	001	11	01	01	00	000	01
2	100	001	11	07	12	00	000	01
3	100	001	11	10	22	00	000	02
4	100	001	11	09	14	00	000	01
5	100	001	11	11	16	00	000	01
6	100	001	11	08	13	00	000	01
7	100	001	11	06	11	00	000	01
8	100	001	11	14	23	00	000	06

**Y el Objeto a afectar es el 23360 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES"** de cada una de las Dependencias que se detallan en la Cláusula QUINTA.

**CUARTA: RETENCIONES.** "LA SECRETARÍA" retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre Ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

**QUINTA: MONTO OFERTADO POR DEPENDENCIA:**

No.	DEPENDENCIA	Unidades de A/C	Valor mensual sin I.S.V.	15% de I.S.V	Costo Mensual con I.S.V.	Precio Total 6 meses	Precio Total por 10 días	Precio Total 6 meses y 10 días
1	Programa 001 Actividades Centrales	69	L. 12,075.00	L. 1,811.25	L. 13,886.25	L. 83,317.50	L. 4,628.75	L. 87,946.25
2	Dirección General de Política Macroeconómica	8	L. 1,440.00	L. 216.00	L. 1,656.00	L. 9,936.00	L. 552.00	L. 10,488.00
3	Dirección General de Contingencias Fiscales (UCF)	2	L. 360.00	L. 54.00	L. 414.00	L. 2,484.00	L. 138.00	L. 2,622.00
4	Dirección de Transparencia	2	L. 360.00	L. 54.00	L. 414.00	L. 2,484.00	L. 138.00	L. 2,622.00
5	Dirección General de Instituciones Descentralizadas (D.G.I.D)	6	L. 1,080.00	L. 162.00	L. 1,242.00	L. 7,452.00	L. 414.00	L. 7,866.00
6	Dirección General de Crédito Público (D.G.C.P.)	15	L. 2,700.00	L. 405.00	L. 3,105.00	L. 18,630.00	L. 1,035.00	L. 19,665.00
7	Dirección General de Políticas Tributarias (Antes Transparencia)	2	L. 360.00	L. 54.00	L. 414.00	L. 2,484.00	L. 138.00	L. 2,622.00
8	Dirección General de Políticas Tributarias	2	L. 360.00	L. 54.00	L. 414.00	L. 2,484.00	L. 138.00	L. 2,622.00
9	Dirección y Coordinación de Género	2	L. 360.00	L. 54.00	L. 414.00	L. 2,484.00	L. 138.00	L. 2,622.00
10	Dirección General de Presupuesto (D.G.P.)	29	L. 5,220.00	L. 783.00	L. 6,003.00	L. 36,018.00	L. 2,001.00	L. 38,019.00
11	Dirección General de Inversiones Públicas (D.G.I.P.)	9	L. 1,620.00	L. 243.00	L. 1,863.00	L. 11,178.00	L. 621.00	L. 11,799.00
12	Dir. General de Súper Intendencia de Sociedades Mercantiles	1	L. 180.00	L. 27.00	L. 207.00	L. 1,242.00	L. 69.00	L. 1,311.00



No.	DEPENDENCIA	Unidades de A/C	Valor mensual sin I.S.V.	15% de I.S.V	Costo Mensual con I.S.V.	Precio Total 6 meses	Precio Total por 10 días	Precio Total 6 meses y 10 días
13	Unidad de Modernización (UDEM)	12	L. 2,160.00	L. 324.00	L. 2,484.00	L. 14,904.00	L. 828.00	L. 15,732.00
14	Unidad Administradora de Proyectos (UAP)	14	L. 2,520.00	L. 378.00	L. 2,898.00	L. 17,388.00	L. 966.00	L. 18,354.00
15	Tesorería General de la República (T.G.R.)	20	L. 3,600.00	L. 540.00	L. 4,140.00	L. 24,840.00	L. 1,380.00	L. 26,220.00
16	Contaduría General de la República (C.G.R.)	13	L. 2,340.00	L. 351.00	L. 2,691.00	L. 16,146.00	L. 897.00	L. 17,043.00
17	UPEG/Edificio CGR	3	L. 540.00	L. 81.00	L. 621.00	L. 3,726.00	L. 207.00	L. 3,933.00
18	Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (P.P.I.C.P.U.) Inst. Merceditas Agurcia (I.M.A)	15	L. 2,700.00	L. 405.00	L. 3,105.00	L. 18,630.00	L. 1,035.00	L. 19,665.00
19	Unidad de Innovación y Tecnología (UIT)	5	L. 900.00	L. 135.00	L. 1,035.00	L. 6,210.00	L. 345.00	L. 6,555.00
<b>TOTAL</b>		<b>229</b>	<b>L. 40,875.00</b>	<b>L. 6,131.25</b>	<b>L. 47,006.25</b>	<b>L. 282,037.50</b>	<b>L. 15,668.75</b>	<b>L. 297,706.25</b>

**SEXTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a efectuar en la Secretaría de Finanzas y sus Dependencias Centrales, en un horario que no interrumpa las labores de las mismas, los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los aires acondicionados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conforme a las especificaciones y programaciones siguientes:

- 1) Mantenimiento General para lo cual **EL PROVEEDOR**, debe incluir un ingeniero electricista y/o mecánico y/o industrial, electromecánico.
- 2) Lavados de condensadores al menos 2 veces por año que incluya el producto químico de limpieza.
  - a. Mayo y Junio, el primero
  - b. Octubre y Noviembre, el segundo
  - c. Cuando el técnico indique o el equipo lo requiera
- 3) Un cambio de filtro de esponja al año y para las centrales metálicas incluir costos de filtros, los filtros que se remplacen serán entregados a la Gerencia Administrativa y cambios de capacitores según especificaciones del equipo, cada vez que las unidades de Aire Acondicionado lo requieran, (incluir los capacitores).
- 4) Chequeo de las presiones altas y bajas, las presiones que se encuentren con faltante de gas serán completadas por **EL PROVEEDOR**.
- 5) Lubricación de fan.
 

El **PROVEEDOR** se compromete a efectuar en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y sus dependencias Centrales, en un horario que no interrumpa las labores de las mismas, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Secretaría de Finanzas conforme a las especificaciones.
- 6) Instalación / Movimiento de por los menos, diez (10) unidades a disposición de **LA SECRETARÍA**.
- 7) El costo de la mano de obra de todas las reparaciones serán por cuenta de **EL PROVEEDOR**.
- 8) Completar las presiones con el gas requerido por las unidades por fugas a cuenta de **EL PROVEEDOR**.
- 9) Revisión del sistema eléctrico de las unidades por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

**OTRAS CONDICIONES ESPECIALES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal asignado para las tareas de mantenimiento relacionado, realizará cuando menos dos inspecciones mensuales y cuando sea llamado o requerido de urgencia sobre cada unidad indicada en estas bases, para asegurar su buen funcionamiento y en casos especiales o de emergencia atender las solicitudes de servicios de reparación a través de la línea telefónica, proporcionando




para tal fin los números telefónicos de su oficina a cada Departamento donde se encuentren los aires acondicionados.

- El servicio de mantenimiento se proporcionará en días y horas hábiles de acuerdo a las jornadas normales de trabajo.
- Queda establecido por ambos contratantes que el suministro de las partes requeridas para las reparaciones necesarias en las unidades de aires acondicionados correrá por cuenta de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- **"EL PROVEEDOR"** podrá sacar las unidades de aires acondicionado para ser reparados en sus talleres, cuando el caso así lo amerite debiendo para tal circunstancia solicitar un pase de entrega y de salida del Jefe de Servicios Generales.
- **"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza por los daños que pudieran causar él o sus empleados a las unidades de aires acondicionado por negligencia debidamente comprobada.
- Para mejor control en la prestación de servicio de mantenimiento, **"EL PROVEEDOR"**, identificará a sus empleados con uniforme completo que identifique a la empresa, el uniforme deberá tener el nombre de la empresa en letras grandes para que tenga libre acceso a los Departamentos donde prestarán el servicio y tener siempre **dos (2) técnicos permanentes** ocho (8) horas diarias en el edificio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por cualquier falla que se produzca en el equipo de aires acondicionados, **si la empresa realiza cambio de técnicos comunicarlo mediante nota a la Gerencia Administrativa para su conocimiento.**
- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a atender las llamadas de emergencia para reparar los equipos que tenga a su cargo y que **"LA SECRETARÍA"** reporte durante las horas hábiles del día y durante la vigencia del contrato, dentro de la primera (1) o las dos (2) horas siguientes a que dicha falla sea reportada por la Administración.
- Para lo anterior, deberá tener a disposición y activados dos (2) números de teléfonos móviles, un número telefónico fijo y una dirección electrónica, donde podrán ser reportadas dichas llamadas de emergencia. **POR NINGÚN MOTIVO "EL PROVEEDOR" PODRÁ MANTENER ESTOS NÚMEROS FUERA DE SERVICIO DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.**

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON EL PERSONAL LABORANTE.** La calidad de patrono durante la ejecución del servicio o contrato será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR", así mismo las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del contrato o la ejecución del servicio, incluyendo lo relacionado con las personas que se empleen y que aluden a: a) Salarios (incluyendo horas extras, decimotercero y decimocuarto mes); b) Prestaciones laborales e indemnizaciones legales; c) Vacaciones pagadas anuales y proporcionales; d) Cotizaciones del personal IHSS e INFOP; e) Permisos, incapacidades, accidentes de trabajo y riesgos profesionales, etc.; f) Uniformes; g) Otros que contemplen las Leyes vigentes, h) para mejor control en la prestación de servicio de mantenimiento "EL PROVEEDOR", siempre tendrá 2 técnicos permanentes ocho horas diarias de lunes a viernes en el Edificio Principal por cualquier problema que se produzca en el equipo de aire acondicionado.

**OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** Cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre “**EL PROVEEDOR**” y “**LA SECRETARÍA**”, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que “**LA SECRETARÍA**” dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

**DÉCIMA: GARANTÍAS:** “**EL PROVEEDOR**” está en la obligación de presentar a favor de “**LA SECRETARÍA**” según lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15%** del monto total del Contrato de los servicios a suministrarse, la cual se entregará al momento del otorgamiento de este Contrato y deberá tener vigencia a partir del diecisiete (17) de Mayo al Treinta y Uno (31) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021), más tres (3) meses adicionales conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, devolviéndose a “**EL PROVEEDOR**” cuando se le extienda el finiquito de cumplimiento. Esta Garantía llevará una Cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas acompañada de un Certificado de Incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forma parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Documento de Licitación Pública Nacional SEFIN-LPN-GC-011-2020; **b)** Otros documentos que como anexos se incorporen al Documento de Licitación Pública Nacional **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “**EL PROVEEDOR**”; **d)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL.** Si “**EL PROVEEDOR**” incurriera en incumplimiento de la **CLÁUSULA PRIMERA** se le aplicará una multa del **0.36%** por día de retraso, sin perjuicio de la resolución del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este Contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021.

**DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN.** Este contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: Por mutuo consentimiento, por negligencia o incumplimiento en alguna de las cláusulas; por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, cuando “**LA SECRETARÍA**” sufra de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, sin más obligación que el pago correspondiente al servicio ya ejecutado a la fecha de la rescisión o resolución del Contrato, en apego al Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 y las demás causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL PROVEEDOR**” en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la



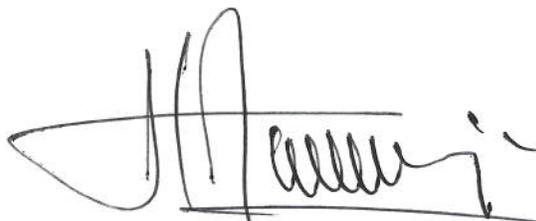
cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** “LA SECRETARÍA” y “EL PROVEEDOR” manifiestan que están de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) de julio del dos mil veintiuno (2021).

  
**ROXANA MELANI RODRÍGUEZ A.**  
“LA SECRETARÍA”



  
**HENRY ANTONIO ANDRADE CANALES**  
“EL PROVEEDOR”



**CONTRATO No.022-2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS PARA EL AÑO 2021, DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SEFIN-LPN-GC-011-2020.**

Nosotros, **ROXANA MELANI RODRÍGUEZ ALVARADO** mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No.0704-1983-00356 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.162-2018 de fecha 16 de Mayo de 2018 y facultada mediante Acuerdo de Delegación Número 309-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y por la otra parte el Señor **RICARDO FRANCISCO TÁBORA MEARS**, mayor de edad, hondureño, casado, Técnico en Electrónica y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1963-06161, registro tributario nacional No.08011963061618, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES GENERALES EN MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "INGELMEC", S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública, No. 45, del 17 de Mayo de 1993, ante los oficios del Notario Israel Rodríguez Orellana, inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán con el No. 92, Tomo 296 el 29 de Octubre de 1993; con poder suficiente para ejercer este acto, según Poder de Administración que consta en Instrumento No. 116 de fecha 6 de noviembre de 2007, autorizada por el Notario Cesar Dolores Vaquedano Herrera, inscrito con el No. 17 del Tomo 686 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", de común acuerdo hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO No.022-2021** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS PARA EL AÑO 2021**, derivado de la Licitación Pública Nacional **SEFIN-LPN-GC-011-2020** el cual se registrará por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: SERVICIO.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a dar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para AIRES ACONDICIONADOS LIEBERT, instalados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas Tegucigalpa Centro de Datos Principal y sitios alterno de operaciones del SIAFI, mejorando el nivel de seguridad de las operaciones diarias, de sus Sistemas de Información y/o Telecomunicaciones que pudiesen generarse a consecuencia de climatización, orientados a garantizar un ambiente operacional seguro y continuo; "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ocho visitas preventivas programadas y cuantas visitas correctivas sean necesarias, "**EL CONTRATISTA**" se compromete a proveer todos los materiales y repuestos o partes necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, todo lo anterior, para garantizar el buen funcionamiento del equipo que a continuación se describe:

No.	CÓDIGO	MODELO	CAPACIDAD	DIRECCIÓN
1	PRMLOC12-A5	Aire Liebert Challenger, AVALOC - A5	17 KW	Edif. SEFIN
2	PRMLOC12-A5	Aire Liebert Challenger, AVALOC - A5	17 KW	Edif. SEFIN
3	PRMLOC12-A5	Aire Liebert Challenger, AVALOC - A5	17 KW	Edif. SEFIN
4	PRMLOC12-A4	Aire Liebert Data Mate, DME037E-PH3	10 KW	Edif. SEFIN
5	PRMLOC12-A4	Aire Liebert Data Mate, DME037E-PH3	10 KW	Edif. SEFIN



**SEGUNDA: TIPO DE SERVICIO VIGENTE.** El tipo de servicios que “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar es:

ÁREA GENERAL	ÁREA ESPECÍFICA	REQUERIMIENTO
Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipo de Climatización de <b>Centro de Datos Principal y Alterno para el año 2021.</b>	Equipos para quienes se requiere el mantenimiento	3 unidades de LIEBERT CHALLENGER, AVALOC-A5
		2 unidades de LIEBERT Data Mate, DME037E – PH3
		“EL CONTRATISTA” deberá realizar como mínimo una visita al mes para dar mantenimiento preventivo a las Unidades de Aire.
		“EL CONTRATISTA” realizará todos los mantenimientos preventivos y/o correctivos que sean necesarios a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las Unidades de Aire.
	Repuestos y Materiales	“EL CONTRATISTA” proveerá todos los materiales y repuestos o partes necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.
		“EL CONTRATISTA” contará con todas las herramientas que sean necesarias para el mantenimiento preventivo y/o correctivo requerido de las Unidades de Aire.
	Experiencia	“EL CONTRATISTA” acreditará mediante documentos que está certificada por el fabricante del equipo para brindar el mantenimiento requerido.
		“EL CONTRATISTA” demostrará que cuenta con personal calificado para brindar el mantenimiento a las Unidades de Aire.
		“EL CONTRATISTA” deberá contar con un servicio de atención a fallas las 24 horas, los 365 días del año.
		“EL CONTRATISTA” contará con un servicio de respuesta a fallas de como mínimo de 4 horas.

**TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este Contrato será a partir del día veintiuno (21) de Junio al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CUARTA: COSTO DEL SERVICIO.** El costo del servicio es hasta por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 21/100 (L 477,845.21)** valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas. Desglosado de la siguiente manera:

- A. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (03) Unidades Liebert Challenger de 17 KW, por siete (7) meses, por un valor de: L 263,837.97 más el 15% de Impuesto sobre Ventas, L 39,575.70; haciendo un total de **TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 66/100 (L 303,413.67).**
- B. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (02) Unidades Liebert Data Mate de 10 KW, por siete (7) meses, por un valor de L 151,679.60 más el 15% de Impuesto sobre ventas, L 22,751.94; haciendo un total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 54/100 (L 174,431.54).**

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se realizarán siete (7) pagos mensuales **por servicios recibidos**, del mes anterior de acuerdo a las cantidades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA Y CUARTA** de este contrato de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL**

**QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 57/100 (L 415,517.57)** más el valor del quince (15%) de Impuesto sobre Ventas de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 64/100 (L 62,327.64)**, para un monto total de **cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco LEMPIRAS CON 21/100 (L 477,845.21)**, valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas, pagaderos mensualmente, a través de la Tesorería General de la República, afectando la Estructura Presupuestaria: **INSTITUCIÓN 100, GERENCIA CENTRAL 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 TESORO NACIONAL, UNIDAD EJECUTORA 014 UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA INSTITUCIONAL, PROGRAMA 23, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD OBRA 006, OBJETO DEL GASTO 23350 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS PARA COMPUTACIÓN"**, previo al pago se requerirá el dictamen de la Unidad de Innovación y Tecnología (U.I.T.) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**"LA SECRETARÍA"** retendrá de la facturación presentada el Impuesto sobre Ventas, ya que el pago de este tributo se hará directamente a la Tesorería General de la República.

**SEXTA:** **"EL CONTRATISTA"** atenderá cualquier llamada de servicio fuera de las revisiones a que hace mención la primera cláusula. Todos los trabajos de inspección del equipo serán efectuados por **"EL CONTRATISTA"**, durante las horas hábiles de trabajo; si fuera necesario, a criterio de **"LA SECRETARÍA"** realizar labores fuera de las horas hábiles de trabajo, **"EL CONTRATISTA"** informará por escrito el importe de mano de obra a pagar (antes de realizar el trabajo) y deberá entregar mensualmente, una hoja de control, la cual deberá firmar y sellar el jefe de dicha oficina que requirió el servicio o la persona que éste designe al efecto, la cual será remitida a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, con las observaciones pertinentes.- De todas las revisiones ya sea, en el horario normal o los trabajos que se hagan fuera del mismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la hoja de control para su respectivo pago, de no presentarla no se procederá al pago correspondiente.

**SÉPTIMA:** Los aparatos de aire acondicionado serán revisados, limpiados y lubricados dentro de los edificios que ocupan; los repuestos que se requieran para hacer las reparaciones y todas las reparaciones y mano de obra de los aires acondicionados serán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no tendrá que pagar costos adicionales.

**OCTAVA:** **"LA SECRETARÍA"** permitirá el ingreso de **"EL CONTRATISTA"** o personal previamente autorizado a las oficinas en horas laborables para que puedan hacer las revisiones y reparaciones del equipo de aire acondicionado en referencia; asimismo, podrá dar autorización para que los aparatos puedan ser trasladados al Taller de **"EL CONTRATISTA"** cuando exista la necesidad de ello.

**NOVENA:** **"EL CONTRATISTA"** será responsable por los daños que reciba cada uno de los aparatos de aire acondicionado objeto de este contrato, ocasionados por la negligencia del mismo o por medio del personal de su empresa, siempre y cuando el reclamo se realice en el momento a través del personal de la UDEM/UIT que le acompaña a **"EL CONTRATISTA"**. Por lo anterior **"EL CONTRATISTA"** se compromete a emplear el personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones técnicas derivadas de este contrato.

**DÉCIMA:** **DAÑOS A TERCEROS.** **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños, perjuicios, reclamaciones, etc., **que por su culpa o negligencia o de su personal** ocasione a cualquier bien de esta Secretaría, quien deberá indemnizar y dejar a salvo

las responsabilidades de esta, de sus funcionarios, agentes y empleados por cualquier juicio, acción y/o reclamación originada por cualquier clase de daño y perjuicio ocasionados a terceros como resultado o consecuencia de las acciones incurridas en el transcurso del tiempo que dure el contrato.- **“EL CONTRATISTA”** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen en fallo judicial por concepto de lo antes expuesto.

**DÉCIMA PRIMERA:** No quedan incluidos en este contrato:

- La remoción o instalación del equipo cuando **“LA SECRETARÍA”** desee cambiarlo de lugar, ni aquellos trabajos en que hubiese necesidad de efectuar en el sistema de ductos para la distribución de aire (estos se podrán realizar solamente por medio de oferta), (con excepción de lo descrito en las cláusulas uno y cuatro).
- Servicios que se requieran cuando por el mal funcionamiento del equipo sea ocasionado por deficiencias de corriente eléctrica, malas condiciones de agua, o causas completamente ajenas al funcionamiento natural y normal del equipo.
- Si alguna persona ajena a **“EL CONTRATISTA”** diera algún servicio por cuenta de éste, al equipo objeto de este contrato, cesará la responsabilidad de **“EL CONTRATISTA”**.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas para la resolución de este contrato sin responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**, **a)** Cuando el incumplimiento del contrato, por las partes se produzca en virtud de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. **b)** Cuando la prestación del servicio por **“EL CONTRATISTA”** se vuelva lesivo al interés público, cause daños al Organismo Gubernamental o se vuelva perjudicial para los intereses del Estado. **c)** Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar debidamente acreditado en que incurra **“EL CONTRATISTA”** en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del contrato y en el desmejoramiento de la calidad del servicio. **d)** Sí **“EL CONTRATISTA”** se rehúsa corregir las anomalías, irregularidades, etc., que se le denuncien por escrito y no atienda las observaciones ni recomendaciones técnicas o de servicio que hiciere el Organismo Ejecutor, la Dependencia que recibe el servicio con las facultades de supervisión e inspección y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. **e)** Cuando **“EL CONTRATISTA”** se volviera insolvente o se declara en quiebra o insolvencia o quedara en situación de remate o liquidación, y demás aplicables señaladas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del Estado. **f)** Cuando **“LA SECRETARÍA”** sufra de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, sin más obligación que el pago correspondiente al servicio ya ejecutado a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, en apego al Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021. Para los efectos legales que en derecho correspondan, a la resolución del contrato por **“LA SECRETARÍA”**, se notificará por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, especificando las causas que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que **“LA SECRETARÍA”** estime necesario.

**DÉCIMA TERCERA: INHABILITACIÓN DEL SERVICIO.** **“EL CONTRATISTA”** podrá inhabilitar o interrumpir el servicio contratado con previo aviso o declaración judicial, en los siguientes casos: **a)** Caso de mora en el pago de los servicios contratados. **b)** Uso indebido de acuerdo al ordenamiento legal aplicable. **c)** El servicio podrá habilitarse nuevamente contra el pago de los saldos existentes a favor de **“EL CONTRATISTA”**, o

AR

cancelarse definitivamente en caso de uso indebido del mismo. Se entiende que habrá mora, cuando “**LA SECRETARÍA**” no efectúe el pago correspondiente, en el plazo y forma estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Según lo establecido en el Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado. “**EL CONTRATISTA**”, está en la obligación de constituir a favor de “**LA SECRETARÍA**”, Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor total del contrato, la cual deberá presentarse al momento del otorgamiento de este contrato y tendrá vigencia hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La devolución a “**EL CONTRATISTA**” de esta garantía de cumplimiento se efectuará una vez que la misma cumpla su propósito y una vez extendido el finiquito o acta de recepción final que corresponda, previo informe de “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Si “**EL CONTRATISTA**” incurriese en incumplimiento, adicional a lo establecido en el presente contrato, se le aplicará una multa del **0.36%** del monto total por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021, sin perjuicio de la resolución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este contrato. Esta multa se aplicará en beneficio de “**LA SECRETARÍA**” por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de “**EL CONTRATISTA**”. El valor de la multa será deducible de cualquier cantidad que se le adeude a “**EL CONTRATISTA**”. Se constituirá en incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**” sin necesidad de previa notificación de la Administración.

**DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las obligaciones generadas para las partes en virtud del presente contrato, podrán incumplirse sin culpa de las mismas, al ocurrir hechos o actos no previsibles por ellas, que estén razonablemente fuera de su control. La fuerza mayor o caso fortuito incluye, entre otros y sin que ésta lista sea interpretada limitativamente: descargas de corriente eléctrica directa, incendios, inundaciones, terremotos, guerras, motines, desorden social, acciones terroristas y, en general, cualquier acto de la naturaleza fuera del alcance del hombre. En caso de que sobreviniere incumplimiento de contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpliere no podrá ser objeto de reclamación alguna ni obligada al pago de indemnización por daños y perjuicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUB-CONTRATACIÓN.** “**EL CONTRATISTA**” solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización por escrito de “**LA SECRETARÍA**”, en el caso en que se dieran; “**EL CONTRATISTA**” no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de subcontratos.

**DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Queda entendido entre las partes que toda la información y documentación que se maneje entre ellas será estrictamente confidencial y por lo tanto, queda expresamente prohibida la divulgación verbal o escrita, presente o futura, de cualquier información suministrada en ocasión del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento, terminación y resolución, se regirá por las Leyes de la República de Honduras.

**VIGÉSIMA:** Es obligación de “EL CONTRATISTA” informarle por escrito a “LA SECRETARÍA” acerca de cualquier anomalía encontrada en el equipo objeto de este contrato durante las revisiones y darle la solución más apropiada.- En caso de no aprobarse por parte de “LA SECRETARÍA” la solicitud presentada por el “EL CONTRATISTA” al respecto cesará la responsabilidad de este.

**VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** El presente contrato sólo puede ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas partes. Las partes acuerdan que todo nuevo servicio o mejoras a los actuales que se desee incorporar a este contrato, distinto a los descritos en su Cláusula Primera deberá materializarse previa firma por las partes de un anexo específico para el servicio en cuestión. Estos anexos podrán ser firmados por los Representantes Legales debidamente facultados para ello y estarán sujetos a lo previsto en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN** “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” manifiestan que aceptan el contenido de cada una de las Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

  
**ROXANA MELANI RODRÍGUEZ A.**  
“LA SECRETARÍA”



  
**RICARDO FRANCISCO TÁBORA M.**  
“EL CONTRATISTA”

JK